PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA

CARRETERA REPARTICION CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO"

Ruc/código : 10214632808 Fecha de envío : 07/10/2024

Nombre o Razón social : ESPINOZA SALCEDO HUGO JAVIER Hora de envío : 18:31:08

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Mediante la Resolución Nº D000210-2022-OSCE/PRE, se aprobó la versión Nº 15 de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, que a su vez, aprobó las bases estándar para los procedimientos de selección de las adjudicaciones simplificadas para la contratación de servicios en general.

- 1. En los requisitos de calificación, no se ha determinado cual es la capacidad legal que debe cumplir y/o acreditar el postor para estar habilitado y admitido como participante en el proceso.
- 2. Para la experiencia del personal clave, la norma requiere consignar tiempo de experiencia mínima de los profesionales (tiempo = años de experiencia), y no debe solicitarse cantidad o números de servicios similares.

No se cumplen con lo establecido en las bases estándar, que es de obligatorio cumplimiento para las entidades.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion del participante cabe señalar que el procedimiento de selección es de servicios en general, cuyas bases estandarizadas estasn regulados por la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE de fecha 28/10/2022, por lo cual se tiene que en los terminos de referencia se ha consigando que el postor debe contar con Registro Nacional de Proveedores, ene ste caso en servicios, asismismo el proveedor debera contar con RUC y estar Activo y habido, sobre el cual son requisitos del porstor a ser considerados en los Terminos de Referencia, mas no asi en los requisitos de calificacion, esto acorde con la Opinión N° 186-2016/DTN, por lo cual SEA COGE PARCIALMENTE la observacion y se condideara en los Terminos de Referencia en el numeral IX como requisitos del contratista que debera estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en servicios, asi como Contar con RUC y estar activo y habido.

la observacion de la experiencia del personal clave en las bases estandarizadas establece :"[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO], por cuanto de acuerdo a las Bases del procedimiento de seleccion se esta considerando el tiempo y la experiencia minima requerida para el personal clave, cumpliendo asi lo estipulado en las Bases Estandarizadas, por lo señalado NO SE ACOGE esta obervacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integracion de Bases se considerara en los Terminos de Referencia en el numeral IX como requisitos del contratista que debera estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en servicios, así como Contar con RUC y estar activo y habido.

Fecha de Impresión: 11/10/2024 04:53

Entidad convocante: **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES**

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA

CARRETERA REPARTICION CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO"

Fecha de envío : 10214632808 07/10/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: ESPINOZA SALCEDO HUGO JAVIER 18:31:08 Hora de envío :

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Según los señalado en los TdR, las obras a ser liquidadas fueron ejecutadas en el periodo de los años 2013 al 2022, por lo que, el análisis deberá realizarse con las normas de la Ley de Contrataciones que estuvo vigente en el año 2019 y del año 2018 (por contrata) y 1987 (administración directa), por lo que, es contradictorio e inverosímil, que se solicite capacitación con antigüedad no mayor a los 03 años, ya que, las normas vigentes desde dicho periodo no son de utilidad para el cálculo solicitado en el servicio.

Se debe modificar a solicitar capacitación en liquidaciones en los ultimos 15 años

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de las normas de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar al participante que el personal clave debe tener la experiencia y la respectiva capacitacion en liquidacion de obras y contrataciones del estado, siendo este un parametro minimo requerido por el area usuaria y permitido las 120 horas lectivas de acuerdo a las Bases Estandarizadas, esa asi que la capacitacion requerida esta acorde con la experiencia requerida, por lo señalado NO SE ACOGE la obervacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 11/10/2024 04:53 Entidad convocante: **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-TRANSPORTES**

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-GRA-DRTCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA

CARRETERA REPARTICION CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO"

Fecha de envío : 10214632808 07/10/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : ESPINOZA SALCEDO HUGO JAVIER 18:31:08 Hora de envío :

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

La dirección técnico-normativa del OSCE, mediante la Opinión Nº 001-2017-DTN, estableció como servicios similares, a aquellos semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referida a su naturaleza, uso, función, entre otras.

La supervisión o elaboración de expedientes técnicos no son servicios similares a la realización del cálculo de la liquidación técnico ¿ financiera del contrato de obra culminada, pero en todo caso, se solicita al comité de selección, aceptar también como servicios similares, a la ejecución de servicios de la liquidación de obras viales.. a fin de incentivar la pluralidad de postores y eliminar la barrera para la participación de estos.

Numeral: III Literal: C Página: 30 Acápite de las bases : Sección: General

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los Terminos de Referencia se considera en el numeral IX de los Requisitos del Contratista se señala el termino de liquidacion, por cuanto de acuerdo al articulo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y bajo el principio de libertad de concurrencia SE ACOGE la observacion y se considerara como obras similares a lo siguiente: Liquidacion y/o supervision y/o elaboracion de expedientes tecnicos en conservacion, creacion, reparacion, construccion, mejoramiento, mantenimiento y ampliacion de obras viales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integracion de Bases se considerara como Servicios Similares a lo siguiente: "Liquidacion y/o supervision y/o elaboracion de expedientes tecnicos en conservacion, creacion, reparacion, construccion, mejoramiento, mantenimiento y ampliacion de obras viales"

> Fecha de Impresión: 11/10/2024 04:53